

de Valladolid, sito en la C/ Antonio Lorenzo Hurtado, nº 6 -6ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Valladolid, 22 de septiembre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial P.D. Resolución de 20-01-04 ("B.O.C. y L". de 02.02.04), Marceliano Herrero Sinovas.

7204/2006

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Corrección de errores al anuncio de subasta de madera y piñas en la provincia de Valladolid, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 213 de fecha 16 de septiembre de 2006

Donde dice:

• Presentación de Documentación y Propuestas Económicas: Hasta las 13 horas del día 19 de octubre de 2007.

Debe decir:

• Presentación de Documentación y Propuestas Económicas: Hasta las 13 horas del día 19 de octubre de 2006.

Valladolid, 20 de septiembre de 2006.-El Delegado Territorial, Jesús García Galván.

7206/2006

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público lo siguiente:

A) El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

"1º.-Aprobar inicialmente el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Valladolid, según consta en el expediente.

2º.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General de la Diputación Provincial, sita en el Palacio de Pimentel, calle Angustias, nº 44 de Valladolid (C.P. 47003) para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en virtud del artículo 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril."

B) Durante el período de información pública, abierto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de julio de 2006 y en el Tablón de Edictos de la Sede Oficial, no se han formulado reclamaciones ni sugerencias en relación con la aprobación inicial señalada.

C) Por todo lo expuesto, se procede a publicar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Valladolid.

Valladolid, 26 de septiembre de 2006.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. POLÍTICA: INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES
4. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN
5. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN
6. PROCESOS BÁSICOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:
 - FORMACIÓN DEL PERSONAL
 - INFORMACIÓN DEL PERSONAL
 - PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE ESPECIAL SIGNIFICACIÓN
 - EQUIPOS DE TRABAJO

- SUSTANCIAS PELIGROSAS
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
- SEÑALIZACIÓN
- COORDINACIÓN
- COMUNICACIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN
- PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN
- VIGILANCIA DE LA SALUD
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- PLANES ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN
- CONTROL DE DOCUMENTACIÓN
- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES
- SEGUIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales supone la implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la organización, dirigida a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud del personal pudiera ocasionar su actividad profesional.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre refuerza la obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa, en este caso la Diputación Provincial de Valladolid, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la elaboración y consiguiente implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Se trata de establecer un Sistema de Prevención fundamentado en promover el bienestar físico, mental y social del personal en todas las actividades que desarrolla en la Diputación Provincial de Valladolid, para garantizar su seguridad y su salud, así como la seguridad de los bienes y del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 1 del R.D. 39/1997 de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. POLÍTICA: INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

La Diputación Provincial de Valladolid considera como uno de sus principios básicos y objetivo fundamental la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo, lo que conlleva la asunción de las responsabilidades que de este compromiso se derivan en todos los niveles de la organización de la Corporación. Para ello la Diputación:

- 1.- Integrará la actividad preventiva en todos los niveles y actuaciones.
- 2.-Fomentará la cultura preventiva.
- 3.-Desarrollará actividades de formación e información.
- 4.-Fomentará la consulta y participación del personal.
- 5.-Desarrollará actuaciones dirigidas a la mejora continua de la seguridad y la salud.

La Diputación a través de este documento, manifiesta claramente su compromiso con la protección eficaz de la seguridad y salud del personal; y lo transmite a todos y cada uno de los componentes de su estructura organizativa para que lo asuman, no sólo como una responsabilidad, sino como algo propio.

La Prevención de Riesgos Laborales ha de quedar integrada en el conjunto de las actividades y decisiones que se adopten por la Diputación Provincial de Valladolid, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la organización administrativa, incluidos todos los niveles de la misma.

Conforme a este principio, todo aquél que tenga personal a su cargo es responsable de la seguridad y salud del mismo, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las medidas de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Asimismo, la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que se realice o se ordene y en la toma de decisiones, así como la atribución de tareas en cuanto a seguridad y salud del personal que cada uno tenga bajo su responsabilidad.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece los derechos y las obligaciones en materia de seguridad y salud, debiendo

tener en cuenta que cuando se habla de obligaciones, responsabilidades y deberes se pretende mentalizar a todo el personal de que la responsabilidad en materia de prevención va ligada a la responsabilidad que cada persona tiene en el desarrollo de su actividad, bien sea personalmente, bien sea con la colaboración de otras personas.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos

El personal de la Diputación Provincial de Valladolid, tiene los siguientes derechos en materia de seguridad y salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no recaiga sobre el personal.

- Derecho a no ser destinado a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado adecuadamente.

- Derecho a ser informado de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de sus puestos de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes.

- Derecho a ser consultados y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud, y más concretamente, en la adopción de las decisiones relativas a:

- 1.- La planificación y organización del trabajo en la Corporación y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la Seguridad y la salud del personal, derivadas de la elección de equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo.

- 2.- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales.

- 3.- La designación del personal encargado de las medidas de emergencia.

- 4.- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18.1 y 23.1 de la LPRL.

- 5.- La organización de la formación en materia preventiva.

- 6.- La elección de Equipos de Protección Individual

- 7.- Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud del personal.

- Derecho a recibir formación en materia preventiva.

- Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente.

- Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, con respeto a la libertad, intimidad y dignidad del personal.

- Derecho a la protección específica del personal especialmente sensible a determinados riesgos.

- Protección de la maternidad. Derecho a que se adapten las condiciones o el tiempo de trabajo a las necesidades de las funcionarias/trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente.

- Derecho de los menores a una protección específica.

- Derecho de los trabajadores con contratos temporales a las mismas garantías de seguridad y salud que el resto del personal.

Obligaciones

Corresponde a cada funcionario/trabajador cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el art. 29 de la Ley 31/1995, quien prevé que su incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento laboral (art. 58 del E.T.) o de falta (régimen disciplinario de los funcionarios públicos):

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia salud en el trabajo y por la de aquellos compañeros a los que pueda afectar su actividad profesional.

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrolle su actividad.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados de acuerdo con las instrucciones recibidas.

- No poner fuera de servicio y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

- Informar de inmediato a su superior y al personal designado, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud.

- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud del personal.

- Colaborar para que la Diputación pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud.

Aquel/los que no cumpla/n con sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud, siguiendo lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, será objeto de la sanción que corresponda en cada caso de conformidad con lo regulado en la Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, así como en el R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación de Valladolid.

4. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

TÉCNICA: Servicio de Prevención

La Diputación Provincial de Valladolid tiene un Servicio de Prevención propio, que realiza las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud del personal de la Corporación, según se determina en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Este Servicio de Prevención Propio cuenta con las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología aplicada.

La especialidad de Medicina del Trabajo está contratada con una empresa externa que se encuentra acreditada como Servicio de Prevención ajeno.

En el caso de que fuera necesario realizar actuaciones preventivas propias de la Especialidad Higiene Industrial, se podrán desarrollar mediante la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno acreditado; o bien, mediante la designación o encomienda de personal de la Diputación que cuente con la titulación de Técnico Superior de Prevención con la especialidad de Higiene Industrial.

En función de las necesidades del Servicio de Prevención propio, se incorporará puntual y/o progresivamente personal para desarrollar actividades propias de los niveles intermedio y básico.

PARTICIPATIVA

Todo el personal tiene derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales. Para ello, sus representantes ejercerán las competencias que las normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia y control.

La Diputación consultará a su personal con la debida antelación y a través de los Delegados de Prevención la adopción de las decisiones relativas a:

1. Planificación y organización del trabajo.

2. Introducción de nuevas tecnologías.

3. Organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud.

4. Designación de los funcionarios/trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

5. Los procedimientos de información y documentación reflejados en los artículos 18.1 y 23.1 de la Ley 31/95.

6. Organización de la formación en materia preventiva.

7. Cualquier acción que pueda tener efectos importantes sobre la seguridad y salud.

Delegados de Prevención

Según se determina en el art. 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los delegados de prevención son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, elegidos por y entre los órganos de representación del citado personal, cuyas competencias y facultades se establecen en el art. 36 de la misma Ley.

La figura de los delegados de prevención forma parte de los derechos que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales otorga a los funcionarios/trabajadores dentro del campo de la participación, pero aún no formando parte en sentido estricto de la organización del sistema de prevención, será imprescindible su consideración para el funcionamiento de ese sistema con todas las garantías recogidas en el art. 37 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado art. 35, la Diputación Provincial de Valladolid, cuenta con 4 delegados de prevención en representación de su personal.

Comité de Seguridad y Salud

Según el art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales el Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Al Comité de Seguridad y Salud de la Diputación de Valladolid se refieren los arts. 22 del Acuerdo para el personal funcionario y 31 del Convenio colectivo para el personal laboral, estando en la actualidad constituido paritariamente por 4 delegados de prevención y 4 representantes de la Administración Provincial.

El Comité de Seguridad y Salud tiene las competencias y facultades que se determinan en el art. 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que se determinan en su Reglamento de organización y funcionamiento (B.O.P. 25 de marzo de 2006).

Estructura preventiva dentro de la organización administrativa

- Presidente/a de la Diputación Provincial de Valladolid: máximo responsable de la gestión de la prevención de riesgos laborales
- Servicio de Prevención propio: órgano técnico asesor
- Jefes de Área y equivalente, Jefes de Servicio, Gerentes y Directores de Centros.

Funciones:

1.- Colaborar en la implantación de las medidas preventivas en el Área/Servicio o Centro que dirigen, de conformidad con la información e instrucciones del Servicio de Prevención propio y del Comité de Seguridad y Salud.

2.- Recibir y distribuir la información proporcionada por el Servicio de Prevención.

3.- Comunicar al Servicio de Prevención cualquier cambio en las condiciones laborales del Área/Servicio o Centro que demanden su valoración para la identificación y gestión de riesgos laborales, así como cualquier desviación y/o problema en la aplicación de las medidas preventivas y de protección.

4.- Informar al Servicio de Prevención de los accidentes e incidentes ocurridos en su Área/Servicio/Centro.

5.- Colaborar con el Servicio de Prevención para detectar y determinar necesidades formativas.

Para el desarrollo de las citadas funciones los responsables anteriores podrán designar a un/varios colaborador/es en prevención.

- Personal en general: tendrá las obligaciones que se determinan en el artículo. 29 de la LPRL.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

La evaluación de riesgos es un proceso que consiste en la estimación de la magnitud de aquellos riesgos que no se pueden evitar, obteniendo la información necesaria para que la Diputación esté en condiciones de tomar decisiones apropiadas en torno a la actividad preventiva.

Este proceso se desarrollará a través de visitas a los centros de trabajo y la revisión de documentación técnica y legal de aplicación que permitirá identificar las situaciones de riesgo sobre las que sea necesario intervenir.

En todo momento estará garantizada la participación del personal de la Diputación a través del Comité de Seguridad y Salud y ante el Servicio de Prevención, mediante la difusión de formularios para que los interesados, de forma anónima, comuniquen o manifiesten expresamente los riesgos a los que se consideren expuestos.

La acción preventiva de la Diputación Provincial de Valladolid se planifica a partir de la evaluación de riesgos, lo que permitirá tomar

las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud del personal.

La evaluación es un proceso continuo que se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. En todo caso, se realizarán evaluaciones periódicas de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal en las prestaciones de sus servicios, con el fin de detectar situaciones potencialmente peligrosas. La periodicidad vendrá marcada por el tipo y nivel de riesgos identificados.

Asimismo, se llevarán a cabo evaluaciones con ocasión de nueva normativa técnica y/o legal de aplicación, la adquisición de equipos de trabajo, la introducción de nuevas tecnologías, la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, el cambio en las condiciones de trabajo, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o Catálogo de puestos de personal Laboral temporal, que conlleve la creación de nuevos puestos o la modificación de las funciones de alguno/s de los ya existentes o la incorporación de personal cuyas características particulares o estado biológico lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto. Para lo cual será fundamental mantener una comunicación fluida de los responsables de las distintas Áreas/Servicios y Centros con el Servicio de Prevención.

Cuando los riesgos del lugar de trabajo lo requieran, siendo éstos susceptibles de medición, análisis o ensayo, se procederá a realizar tales mediciones según la reglamentación específica de cada riesgo.

Realizada la evaluación de riesgos, previo conocimiento del Comité de Seguridad y Salud, se determinarán las medidas correctoras/preventivas/de mejora aplicables, incluyéndose las que sean de protección individual, pero teniendo las colectivas carácter prioritario.

Los responsables de cada Área o equivalente, Servicio o Centro vigilarán el cumplimiento y mantenimiento de las normas, medidas y dispositivos de seguridad, e informarán al Servicio de Prevención de cualquier cambio o anomalía en estas condiciones.

Desde el Servicio de Prevención se podrán realizar inspecciones de verificación de las condiciones de seguridad y salud y se corregirán o evaluarán, según los casos, la aparición de nuevos riesgos, comunicándose tales actuaciones al Jefe del Área o equivalente, Jefe del Servicio o responsable del Centro. De todo ello se informará al Comité de Seguridad y Salud.

6. PROCESOS BÁSICOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:

- ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.

A partir de los resultados de las evaluaciones de riesgos, se establecerán las medidas preventivas, correctivas y de mejora a implantar.

Con el fin de facilitar este proceso se elaborarán planes y programas que concreten el modo en que se van a llevar a cabo dichas medidas, marcando prioridades, definiendo actuaciones, nombrando responsables, fijando fechas y estableciendo indicadores de seguimiento, siendo en este punto fundamental el lograr el compromiso de toda la organización administrativa para conseguir su implantación.

- FORMACIÓN DEL PERSONAL.

Con el fin de que el personal conozca los riesgos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones y las medidas preventivas y de protección a adoptar, se habrá de proporcionar una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el momento en que inicie el desempeño de las funciones, ya sea en virtud de la correspondiente toma de posesión o tras la firma del correspondiente contrato, como cuando se produzcan cambios en tales funciones, se introduzcan nuevas tecnologías o se produzcan cambios en los equipos de trabajo.

Para ello, desde el Servicio de Prevención se llevará a cabo la planificación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, entre las que se deben incluir:

- Las dirigidas al personal de nuevo ingreso.

- Las dirigidas a los delegados de prevención y resto de los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

- Actividades de formación continua:

- Incendios/ emergencias.

- Primeros auxilios.

- Medidas de seguridad frente a los riesgos laborales/ medidas preventivas y de protección a adoptar frente a los riesgos laborales.

En todo lo relativo a Planes de emergencia y autoprotección, se podrá contar con la colaboración del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil que se considere más adecuado, en cuanto a la elaboración, impartición y colaboración en acciones formativas, cursos, jornadas técnicas o conferencias en materia de prevención y extinción de incendios y protección civil.

- INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Desde el Servicio de Prevención se dará a conocer al personal de la Diputación Provincial:

- Los riesgos para la seguridad y la salud del personal en el desempeño de su puesto de trabajo, tanto aquéllos que afecten a la Corporación en su conjunto como a cada puesto de trabajo o función.

- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

- Las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, de lucha contra incendios y evacuación. Tales medidas serán comunicadas mediante charlas informativas o cursos de formación teórico/prácticos.

Los dos primeros aspectos serán informados al personal a través de las fichas que se elaborarán por el Servicio de Prevención, en las que se recogerán ambas cuestiones relativas a todos y cada uno de los puestos de trabajo existentes en la Diputación de Valladolid, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento.

Las citadas fichas serán entregadas al personal de nuevo ingreso en el momento del inicio de su actividad, así como a todo el personal de la Plantilla de la Corporación de forma individual, debiendo en todos los casos dejarse constancia de su recepción por los interesados.

Las empresas contratistas que realicen sus trabajos en el ámbito de los Centros de la Diputación de Valladolid, recibirán información relativa a los riesgos existentes y medidas de protección y prevención correspondientes a cada una de las diferentes actividades, así como las medidas de emergencia a aplicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LPRL, desarrollado por R.D. 171/2004 en materia de procedimientos de coordinación en materia de seguridad y salud con las empresas que presten servicios en locales o instalaciones de la Corporación.

Asimismo, el personal de esta Diputación que preste servicios en instalaciones ajenas a la Diputación de Valladolid, deberá recibir información sobre los riesgos que se deriven de su localización, así como de las medidas de protección y prevención y las de emergencia correspondientes, que deberán ser previamente facilitadas por los titulares de tales instalaciones.

Asimismo, en la página web de la Diputación Provincial de Valladolid, se colocará información básica sobre recomendaciones de seguridad y salud a la que podrá acceder cualquier funcionario/a o trabajador/a, relativa a: seguridad viaria, información básica de prevención de riesgos laborales, notas informativas de seguridad e higiene, notas informativas de ergonomía...

- PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

La Diputación Provincial de Valladolid garantizará de manera específica la protección de aquel personal que, por sus propias características particulares o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

El personal no desempeñará aquellos puestos en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad debidamente reconocida, puedan ellos, el resto del personal u otras personas relacionadas con la Corporación, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos factores de riesgo que puedan influir en la procreación del personal, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan producir efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Por otro lado, se tendrán en cuenta la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las funcionarias y trabajadoras en situación de riesgo de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o en la del feto, pudiéndose llevar a cabo respecto de las interesadas, entre otras medidas, la realización de reconocimientos médicos específicos y evaluación de riesgos asimismo específica. En cualquier caso, se les proporcionará la información oportuna acerca de los derechos que se deriven de su situación particular.

Las situaciones a que se han hecho referencia se podrán detectar por comunicación de la persona afectada, por la entidad con quien se tenga contratada la Vigilancia de la Salud, por los Técnicos en Prevención, por los Jefes de Área/Servicio o Centro o por el Servicio de Personal.

Conocida la situación de especial sensibilidad, se solicitará la emisión de un informe médico por parte de la entidad con quien se tenga contratada la Vigilancia de la Salud en el que se ponga de manifiesto la existencia o no de esa especial sensibilidad y, en caso positivo, los posibles orígenes del problema.

Comunicado el informe positivo al Servicio de Prevención, por el mismo se procederá a llevar a cabo las siguientes medidas, previa comunicación al Comité de Seguridad y Salud:

1.- Adaptación del lugar de trabajo tanto física como funcional, con la intervención del Servicio de Personal, desde donde se informará sobre la posibilidad de llevar a efecto tal adaptación.

2.- Cambio del lugar de trabajo, en el caso de la imposibilidad de proceder a su adaptación.

Si el informe fuese negativo, se archivará el expediente, previa comunicación al personal interesado y al Comité de Seguridad y Salud.

Por lo que respecta a los trabajadores menores de 18 años será de aplicación lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 31/95, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- EQUIPOS DE TRABAJO

Se considera equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

La Diputación garantizará en todo momento que cumplen con la normativa de aplicación y que se encuentran en perfectas condiciones de uso a través de los correspondientes programas de mantenimiento e inspecciones de seguridad.

En este sentido, el R.D. 1215/97, determina que se adoptarán las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud del personal al utilizarlos.

En el caso de que la utilización de un equipo de trabajo pudiera representar un riesgo específico para la seguridad y salud del personal, se pondrá inmediatamente en conocimiento del responsable del mantenimiento de dicho equipo, quien deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de que:

- La utilización del equipo de trabajo quede reservada al personal que cuente con la cualificación suficiente para utilizarlo.

- Los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación sean realizados por el personal específicamente capacitado para ello.

- SUSTANCIAS PELIGROSAS

La Diputación, previa identificación de sustancias y preparados peligrosos que se utilicen, realizará una relación según el Real Decreto sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (R.D. 363/1995 y posteriores modificaciones), aplicando las medidas que garanticen la seguridad en el uso, almacenamiento y eliminación de estos productos.

- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

En aquellos supuestos en que el desempeño de las funciones de un puesto de trabajo requiera la utilización de equipos de protección individual, se procederá a la selección y entrega de los mismos conforme a lo establecido en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización por lo trabajadores de Equipos de Protección Individual.

Previo informe y control del Servicio de Prevención, los Equipos

de Protección Individual serán proporcionados por éste o por el responsable del Área/Servicio/Centro en el que los interesados desarrollen sus funciones.

El personal destinatario de los Equipos de Protección Individual firmará la recepción de los mismos y será directamente responsable de su utilización, cuidado, y en su caso, mantenimiento conforme a la formación e información que recibirá en cada caso.

El Servicio de Prevención, mantendrá actualizado un registro de los Equipos de Protección Individual entregados.

Si se produjera pérdida o rotura de un EPI, la misma será comunicada por el afectado a su superior inmediato con el fin de proceder a su sustitución. Del mismo modo deberá actuarse en el caso de que se observe alguna deficiencia o incomodidad en su utilización.

- SEÑALIZACIÓN

El Servicio de Prevención velará para que la señalización de Seguridad y Salud sea correcta en los lugares y equipos de trabajo.

Los criterios para el empleo de la señalización son los siguientes:

- Llamar la atención del personal sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.

- Alertar al personal cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

- Facilitar al personal la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.

- Orientar o guiar al personal que realice determinadas maniobras peligrosas.

En el caso de que se detectara una falta de señalización, ésta se comunicará al Servicio de Prevención y Régimen Interior para proceder a su subsanación.

- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA E INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

El Servicio de Prevención propondrá procedimientos de coordinación en materia de prevención de riesgos con diferentes Servicios de la Diputación Provincial de Valladolid, entre los cuales se encuentran:

- Servicio Administrativo de Cooperación y Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, con el fin de eliminar o reducir los riesgos derivados de las obras que afecten a las condiciones estructurales de los edificios en los que prestan sus servicios el personal de la Corporación, de sus instalaciones y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

- Servicio de Hacienda y Economía, con el fin de eliminar o reducir los riesgos derivados de la adquisición de equipos de trabajo, máquinas, instalaciones y mobiliario.

- Servicio de Personal, para la transmisión de información relativa a circunstancias que afecten o puedan afectar a las condiciones de trabajo del personal de la Corporación, como son la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y/o del Catálogo del personal laboral temporal, las nuevas incorporaciones de personal y su ubicación, los cambios de puesto de trabajo o de funciones, los accidentes de trabajo ocurridos y las bajas por enfermedad profesional.

- Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, en lo relativo a seguridad de equipos e instalaciones, a través de la elaboración y actualización de inventarios, la recopilación de documentación técnica y legal correspondiente, la elaboración de fichas de mantenimiento de equipos e instalaciones, la planificación y ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, y la revisión de equipos e instalaciones mediante inspecciones de seguridad.

- COMUNICACIÓN CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN

Se deberá comunicar al Servicio de Prevención, así como al Jefe del Área/ Servicio/Gerente o Director del Centro:

1.- Cualquier situación anómala o peligrosa detectada.

2.- Cualquier lesión producida durante la actividad, por leve que sea, antes de terminar la jornada, independientemente de que la primera cura se realice en el botiquín.

3.- Cualquier incidente sin lesiones en los que hubiera podido haberlas.

4.- Todo incendio o conato de incendio que se produzca.

5.-Cambios en las condiciones de trabajo: procesos, equipos, instalaciones, subcontratas, reorganización de plantilla, cambios de ubicación.....

Por otra parte, cualquier funcionario/a o trabajador/a de la Diputación Provincial podrá efectuar propuestas, realizar consultas y solicitar asesoramiento al Servicio de Prevención para la mejora de los niveles de protección en cuanto a seguridad y salud. Estas comunicaciones podrán hacerse también a través del Comité de Seguridad y Salud o de los delegados de prevención.

- PLANES DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN

Los Planes de emergencia y autoprotección de los distintos Centros de la Diputación de Valladolid analizarán las posibles situaciones de emergencia, estableciéndose las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación, para lo que se designará al personal encargado de poner en práctica estas medidas y se establecerán periodos de comprobación del correcto funcionamiento tanto de los medios como de los equipos, así como la organización de las relaciones necesarias con los servicios externos, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

El Servicio de Prevención mantendrá actualizados los Planes de Emergencia y de Autoprotección y promoverá las acciones necesarias para su implantación en cada Centro (comunicación, formación, simulacros...), pudiendo contar a tal efecto con el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil, en la forma que se determine.

- VIGILANCIA DE LA SALUD

Con el fin de garantizar la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995 de PRL, la Diputación Provincial de Valladolid tiene contratado con una empresa externa debidamente acreditada la especialidad de Medicina del Trabajo.

Los reconocimientos médicos se llevan a cabo de acuerdo a los posibles riesgos laborales a los que pueda estar expuesto el personal, realizándose pruebas específicas en función de los mismos. Para ello, la empresa externa cuenta con las evaluaciones de riesgos realizadas en los Centros de la Corporación y con las funciones de todos los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Los resultados de la vigilancia son comunicados a cada funcionario/a/trabajador/a respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, mientras que al Servicio de Prevención se le notifica mediante relación nominal del personal con la calificación de Apto, Apto con observaciones y en su caso, No Apto para su trabajo habitual. Las dos últimas circunstancias se comunican al superior del trabajador/a o funcionario/a afectado/a, así como al Servicio de Personal para su conocimiento y a los efectos de adoptar las medidas que se consideren oportunas.

La Vigilancia de la Salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si el estado de salud del funcionario/a o trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo/a, para los demás funcionarios/as o trabajadores/as o para terceros.

- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

La Diputación de Valladolid, a través del Servicio de Prevención, investigará, analizará y registrará las incidencias ocurridas consecuencia o no de fallos en el sistema de prevención de riesgos laborales, entendiendo por tales incidencias tanto accidentes, como enfermedades profesionales e incidentes.

Cuando como consecuencia de un accidente de trabajo se haya producido un daño para la salud del personal, se realizará una investigación al respecto, a fin de detectar las causas del mismo. También se investigarán aquellos sucesos en que aún no habiéndose producido lesión, bajo circunstancias diferentes, se podría haber producido un accidente (incidentes).

Esta investigación proporcionará información sobre identificación de: nuevos riesgos, de las causas que han producido el accidente o

incidente, de la secuencia en que se desarrollaron los acontecimientos y de los medios de prevención inadecuados o insuficientes.

Tal investigación se llevará a cabo por el Servicio de Prevención, con posible participación de los delegados de prevención y de los responsables de las Áreas, Servicios o Centros. Ello sin perjuicio de la información en materia de siniestralidad que proporcione la Mutua de AT/EP.

Las conclusiones de la investigación podrán servir de base para la adopción de medidas preventivas y de protección con las que evitar que se repitan los accidentes objeto de estudio, así como para controlar cualquier situación de riesgo identificada y no prevista en las Evaluaciones de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva generales/elaboradas.

- PLANES ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN

Desde el Servicio de Prevención se promoverá la puesta en marcha de Planes Específicos de Actuación, bien a iniciativa del propio Servicio, de otros Servicios/Centros/Áreas, de los delegados de prevención o del Comité de Seguridad y Salud, con independencia del previo conocimiento de este último de cualquier Plan Específico que pretenda llevarse a cabo.

Se considera prioritaria la intervención a través de los citados Planes Específicos de Actuación en los siguientes aspectos:

- Condiciones ambientales: temperatura e iluminación
- Señalización
- Adaptación de los puestos con Pantallas de Visualización de Datos
- Instalaciones eléctrica y de calefacción.

- CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

Los distintos procesos darán lugar a la tramitación de expedientes, documentos y registros que serán objeto de control para garantizar lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/95 y sistematizar la actividad preventiva, integrándola así en el conjunto de actuaciones de esta Administración.

- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Conforme se establece en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades, la Diputación Provincial de Valladolid, establecerá las medidas oportunas con cuantas empresas /entidades comparta instalaciones: tanto si es el personal de la Diputación el que desempeña su puesto de trabajo en instalaciones ajenas; como si es el personal de empresas externas quien trabaje en las instalaciones de la Diputación.

En ambos casos, se identificarán los riesgos a que está expuesto el personal y se establecerán las oportunas medidas de control entre la Diputación y la empresa ajena, delimitando claramente a quien corresponde en cada caso la implantación de las mismas y su seguimiento.

Por lo que se refiere al establecimiento de Planes de Emergencia, se harán de manera conjunta y coordinada con cuantas empresas se compartan instalaciones, implicando a todo el personal, tanto propio como ajeno para su correcta implantación.

Así mismo, se mantendrá informado al personal propio de las situaciones de riesgo a que se encuentran expuestos como consecuencia de la coordinación de actividades, así como de las medidas preventivas, de protección y de emergencia a adoptar.

- SEGUIMIENTO

Cuantas actuaciones se desarrollen en materia de prevención de riesgos laborales serán objeto de seguimiento y evaluación para garantizar su eficacia.

A tal fin, desde el Servicio de Prevención se establecerán indicadores de medida de cada proceso, procediendo a su revisión periódica y a la elaboración de informes que permitan identificar puntos fuertes y débiles a partir de los cuales reajustar las actuaciones y velar por la mejora continua.

El Servicio de Prevención podrá recabar la colaboración de los distintos agentes implicados en el desarrollo de las actuaciones preventivas para llevar a cabo su seguimiento, a través de entrevistas, reuniones o solicitando la emisión de informes por su parte.

Se contará además con la participación de los Delegados de Prevención y de todo el personal a través de los canales de comunicación establecidos (página web, registros de consultas, dudas, sugerencias, reuniones).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Valladolid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación.
- c) Número de expediente: 517/05.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA V.P. 6605 DE VENTAS DE VALDEFUENTES A TIEDRA".
- b) División por lotes y número: 1 Objeto.
- c) Lugar de ejecución: Carretera (Vía Provincial) de la Provincia de Valladolid.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 386.900 euros.

5.- Garantía Provisional: 7.738 euros.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Valladolid.
- b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Valladolid – 47005.
- d) Teléfono: 983.42.71.00.
- e) Telefax: 983.42.72.00.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Las fotocopias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico podrán obtenerse en TECNI-REPRO, c/ Santiago, 22, Centro Comercial Las Francesas, 47001 – Valladolid, Teléfono: 983.35.25.82

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación del contratista: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e).

8.- Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P (si el último día fuese inhábil se prorrogará hasta el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro de Licitadores de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid, C/ Angustias, 44, 47003 – Valladolid.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Diputación Provincial de Valladolid, Palacio de Pimentel. C/ Angustias, 44, 47003 – Valladolid.
- b) Fecha y hora: En acto público, a las 10 horas del décimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será de 200 euros.

Valladolid, 22 de septiembre de 2006.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.